

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo primera reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 20-25 de mayo de 2005

CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS TIBURONES

Miembros del Grupo de Trabajo

Presidente: Sr. Hay, (Comité de Fauna - Oceanía);

Representante regional para América Central y del Sur y el Caribe; representante suplente para Asia.

Observadores de las Partes: China, Alemania, Grecia, México, España, Estados Unidos de América

Observadores de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales: Grupo de Especialistas en Tiburones de la UICN, The Ocean Conservancy, Swan International, Especialistas en Gestión de Especies, WWF Internacional, TRAFFIC Internacional.

La FAO asistió a la reunión como observador solamente.

Secretaría de la CITES y Earth Negotiations Bulletin.

Australia y Sudáfrica no pudieron asistir a la reunión, pero ofrecieron su apoyo y pidieron participar en el Grupo de Trabajo entre reuniones.

El Grupo de Trabajo aceptó esos ofrecimientos.

Mandato

Se pidió al Grupo de Trabajo que examinara las siguientes recomendaciones contenidas en el documento AC 21.18, sobre la necesidad de que el Comité de Fauna aplique las Decisiones contenidas en la Resolución Conf. 12.6 (que seguirá en vigor después de la CdP13) y la Decisión 13.43 (véase a continuación). Esas recomendaciones consistían en:

- **Considerar** las tareas que se le habían asignado en virtud de la Decisión 13.43 y el apoyo que pudiera necesitarse para aplicar la Decisión 13.42;
- **Elaborar y adoptar** un programa de trabajo durante la presente reunión y entre reuniones para preparar un informe exhaustivo destinado a la CdP14;
- **Establecer** un proceso de consulta con la FAO sobre la convocación de un cursillo dedicado a la conservación y la gestión de los tiburones;

- **Establecer** un proceso para terminar la labor sobre los códigos de aduanas de la OMA para los tiburones;
- **Convocar** un grupo de trabajo que actúe entre reuniones para supervisar y completar la labor; y
- **Invitar** al Grupo de Trabajo a que informe sobre los progresos realizados en la 22ª reunión del Comité de Fauna.

Debates en el Grupo de Trabajo

El Presidente recordó al GT que el principal mandato del Comité de Fauna emana de la Decisión 13.43, dirigida al Comité de Fauna:

El Comité de Fauna, teniendo en cuenta los trabajos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre conservación y ordenación de los tiburones y sobre cuestiones de aplicación de la CITES relacionadas con especies marinas incluidas en los Apéndices:

- a) examinará las cuestiones de aplicación relacionadas con los tiburones incluidos en Apéndices de la CITES con miras, entre otras cosas, a compartir experiencias que puedan haber surgido y soluciones que puedan haberse encontrado;*
- b) identificará casos específicos en los que el comercio está teniendo una repercusión perjudicial para los tiburones, en particular para las especies cruciales de tiburones así amenazadas;*
- c) preparará un informe sobre las medidas relacionadas con el comercio adoptadas y aplicadas por las Partes que tengan por objeto mejorar el estado de conservación de los tiburones; y*
- d) informará sobre lo anterior a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Grupo de Trabajo sobre Tiburones entre reuniones

Se acordó que la labor del Comité de Fauna continuaría entre reuniones, y que la finalidad de esas discusiones era establecer el programa del Grupo de Trabajo sobre Tiburones entre reuniones.

Labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

El observador de la FAO informó al Grupo de Trabajo que, como resultado de las solicitudes hechas por miembros después de la CdP13 de la CITES, la FAO celebrará una Consulta Técnica sobre la aplicación del Programa de Acción Internacional para la Conservación y Gestión de los Tiburones (IPOA-Sharks), que probablemente tenga lugar a comienzos de diciembre de 2005, y tal vez en Roma (la notificación de esta reunión probablemente se anuncie en agosto/septiembre de 2005, a más tardar).

Una Consulta Técnica de la FAO es una reunión de gran alcance en la que pueden participar todos los gobiernos miembros, gobiernos observadores, organismos de las NU, OIG y ONG. Probablemente se centre sobre todo en la aplicación del IPOA-Sharks, en los progresos que están realizando los Estados y en las dificultades con que se tropieza. Tal vez se centre sobre todo en la gestión de la pesca, la verificación y la adquisición de datos sobre desembarques de tiburones. La FAO consideraría primordialmente la mortalidad en la pesca de tiburones debida a todas las causas; no puede considerar cuestiones de gestión del comercio internacional directamente a menos que lo soliciten de forma expresa sus miembros, por lo que esto es algo a lo que puede contribuir la CITES.

El informe de la Consulta Técnica se redactaría (en inglés) antes de finalizar la reunión, y se publicaría en los idiomas oficiales de la FAO unos meses después, a tiempo para la siguiente reunión del Comité de Fauna que tendrá lugar en agosto de 2006.

Se discutió la posible aportación de la CITES a la Consulta Técnica. El Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría de la CITES que ponga a la disposición de la Secretaría de la FAO el documento 13.35 sobre la conservación y gestión de los tiburones, y que la invitara a utilizar cualesquiera secciones que la FAO considerara útiles para informar a la Consulta.

El Grupo de Trabajo recomendó que las Partes se aseguren de que las Autoridades de la CITES consultan con sus organismos de pesca antes de la Consulta Técnica, a fin de tener la seguridad de que se toman en consideración las opiniones de los miembros del Grupo de Trabajo sobre Tiburones entre reuniones, fortaleciendo al mismo tiempo las funciones respectivas de cada organización.

a) Notificación para el examen de cuestiones de aplicación sobre la inclusión de tiburones

El Grupo de Trabajo acordó que sería necesaria una Notificación para aplicar el punto a) de la Decisión 13.43, y que el Grupo de Trabajo debía desarrollar inmediatamente este aspecto, para obtener una rápida respuesta que pudiera examinar el Grupo de Trabajo sobre Tiburones entre reuniones. Tras un amplio debate, se aceptó el proyecto adjunto. Se pidió a la Secretaría que lo distribuyera a las Partes lo antes posible.

TRAFFIC Internacional señaló que había publicado un breve examen de las cuestiones de aplicación de las inclusiones de tiburones en China y Hong Kong en 2004. Esto había abarcado también la creación de capacidad y las necesidades de que algunos países impartan formación y publiquen materiales de ID. Encomió los esfuerzos de China para armonizar la legislación a fin de aplicar las inclusiones y consultar a los comerciantes de aletas (implicando a la industria en el proceso de aplicación).

El Presidente señaló que convendría examinar las respuestas legislativas a las inclusiones de la Notificación.

La Secretaría de la CITES sugirió que se pidiera al PNUMA-WCMC que proporcionara información sobre los registros del comercio de tiburones al Grupo de Trabajo sobre Tiburones entre reuniones.

Se pidió a la Secretaría de la CITES que transmitiera las respuestas a la Notificación recibidas al Presidente del Grupo de Trabajo para que las analizara un pequeño subgrupo del Grupo de Trabajo sobre Tiburones entre reuniones. China, Estados Unidos de América, TRAFFIC Internacional y la UICN se declararon voluntarios para realizar esa labor.

b) Identificación de casos específicos en los que el comercio está teniendo una repercusión perjudicial para los tiburones, en particular para las especies cruciales de tiburones así amenazadas

Esta parte de la Decisión se refiere a las amenazas de los tiburones relacionadas con el comercio, como comercio de aletas, comercio de objetos curiosos, comercio para acuarios y comercio de carne, y la identificación de las especies cruciales amenazadas por este comercio.

La lista preparada en la 20ª reunión del Comité de Fauna es un punto de partida, pero es preciso mejorarla. Estados Unidos ha evaluado posibles formas de mejorar la lista original de especies y presentará sugerencias al Grupo de Trabajo. Se resaltó y acordó que las especies incluidas en el documento CoP13 Doc. 13.35 nunca había estado destinada a constituir una lista de enmiendas de los Apéndices, sino meramente una lista de especies objeto de preocupación en cuanto a la gestión.

El Grupo de Trabajo acordó realizar la tarea de revisar ambas listas entre reuniones, labor coordinada por el Grupo de Especialistas en Tiburones de la UICN, asegurando la incorporación en el proceso del examen técnico por otros expertos y que las Partes tengan ocasión de contribuir al proceso. Se podría hablar con la FAO para conocer los nombres de expertos revisores. La CSE de la UICN las comunicará también a sus miembros para un examen especializado. El Presidente pidió a los miembros del Grupo de Trabajo que distribuyeran todos los documentos preparados por el Grupo a sus expertos nacionales. El Observador de la FAO pidió que, mientras se realizan esos estudios de casos, la CITES trate de cuantificar el efecto del comercio internacional en comparación con otras fuentes de mortalidad. Esto puede hacerse como porcentaje de la utilización global/mortalidad.

Si bien parte de esa labor puede realizarse por correo electrónico, podía ser útil celebrar una reunión, si se dispone de fondos, para resolver algunas cuestiones. El Grupo de Trabajo recomendó que, como la Consulta Técnica de la FAO reuniría a muchos expertos en tiburones en un solo lugar, esta podría ser una ocasión útil para tal discusión. No debe hacerse durante la Consulta Técnica, sino durante una reunión separada coincidiendo con ella. El lugar podría ser Roma (si la Consulta Técnica se celebrara allí) o el Reino Unido. La UICN y WWF Internacional considerarán posibles lugares. Se señaló la financiación para este proceso. Se indicó que posiblemente no todos los miembros del GTT del Comité de Fauna asistan a

la Consulta Técnica y a la reunión del GTT del Comité de Fauna conexas, pero miembros de este Grupo de Trabajo deberían tratar de delegar la asistencia en otras personas de sus Estados, si procede, y asegurarse de que procederán también a efectuar un examen especializado de los resultados.

El Grupo de Trabajo entre reuniones tomó nota de que ese examen debería terminarse y prepararse un proyecto definitivo para junio de 2006, a fin de poder distribuirlo antes de la 22ª reunión del Comité de Fauna.

c) Información sobre las medidas relacionadas con el comercio adoptadas y aplicadas por las Partes que tengan por objeto mejorar el estado de conservación de los tiburones

Esto puede abarcarse en parte en la labor realizada respecto al apartado a) anterior, pero su finalidad no es aplicarlo únicamente a las especies incluidas en la CITES. El Grupo de Trabajo esperaba que el cursillo de la FAO sobre la aplicación del IPOA proporcionara información adicional sobre esas medidas relacionadas con el comercio. La FAO aclaró que esto no formaría necesariamente parte explícita de la Consulta Técnica de la FAO. Se sugirió que la Secretaría de la CITES y, en particular, miembros de la FAO podían solicitar expresamente que la FAO incluya esto en el mandato de la Consulta Técnica. De otro modo, no formaría parte necesariamente del cometido de la FAO. Estados Unidos señaló que las medidas relacionadas con el comercio podrían no limitarse simplemente a su seguimiento. Por ejemplo, podrían incluir la vigilancia de desembarques que suministran al comercio internacional, prohibiciones sobre la posesión, o prohibiciones a la exportación, con el fin de apoyar las medidas de gestión nacionales.

El Grupo de Trabajo acordó que este asunto sería objeto de una cuestión adicional en la Notificación que se enviará solicitando información sobre la aplicación relacionada con las especies de tiburones.

Organización Mundial de Aduanas y códigos de aduanas

Esta es una esfera muy técnica. El primer Grupo de Trabajo sobre Tiburones entre reuniones confeccionó una lista de códigos de productos, pero todavía no ha sido convenida entre la OMA y la CITES. La Secretaría de la CITES señaló que colabora estrechamente con la OMA y con frecuencia asiste a reuniones de observancia, y que en varios foros se había discutido la necesidad de explorar mejores formas de aplicar códigos de aduanas a todos los bienes para la protección del medio ambiente. Entre las posibles opciones figura la utilización de códigos de 8 dígitos en lugar de los 6 dígitos actuales. El Grupo de Trabajo acordó que esto había de estudiarse más a fondo, y el Presidente aceptó en ponerse en contacto con el representante de Estados Unidos de América para determinar la mejor manera de avanzar sobre esta cuestión.

PROYECTO de Notificación sobre la gestión del comercio de tiburones

En la Resolución Conf. 12.6 se pidió a las Partes y al Comité de Fauna que tomaran cierto número de medidas para mejorar el estado biológico y comercial de los tiburones. Se encargó al Comité de Fauna que "*examine la información facilitada por los Estados del área de distribución en los informes de evaluación de los tiburones y otros documentos pertinentes disponibles, con miras a identificar las especies fundamentales y examinarlas para su consideración y posible inclusión en los Apéndices de la CITES*"; y que "*formule recomendaciones específicas por especie en la 13ª reunión y subsiguientes reuniones de la Conferencia de las Partes, según proceda, acerca del mejoramiento de la situación de conservación de los tiburones y la reglamentación del comercio internacional de estas especies*".

En el documento CoP13 Doc. 13.35 se describen las actividades del Comité de Fauna en virtud de esta Resolución. La 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES siguió trabajando para cumplir la Resolución Conf. 12.6, y adoptó la Decisión 13.42 dirigida a las Partes y la Decisión 13.43 dirigida al Comité de Fauna. En la Decisión 13.43 dirigida al Comité de Fauna, se dice, entre otras cosas, que:

- a) *examinará las cuestiones de aplicación relacionadas con los tiburones incluidos en Apéndices de la CITES con miras, entre otras cosas, a compartir experiencias que puedan haber surgido y soluciones que puedan haberse encontrado; y*
- c) *preparará un informe sobre las medidas relacionadas con el comercio adoptadas y aplicadas por las Partes que tengan por objeto mejorar el estado de conservación de los tiburones.*

Esta Notificación se distribuye en nombre del Comité de Fauna. En ella se pide a las Partes que faciliten información para que el Comité de Fauna pueda cumplir algunas de las obligaciones que le impone la Decisión 13.43. El Comité de Fauna reconoce que esta Notificación impone una carga adicional de información a las Autoridades de la CITES, pero espera que su estructura reduzca al mínimo el tiempo necesario para responder a las siete preguntas siguientes, y que sea coherente con la información requerida para los informes anuales.

1. Nombres y detalles de contacto de personas y organizaciones de las Autoridades Científicas y Administrativas encargadas del comercio de especies de tiburones incluidas

| Autoridad Científica | Autoridad Administrativa |
|----------------------|--------------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

2. ¿Ha importado su país algún producto de las siguientes especies incluidas en el Apéndice II?

| | | |
|--|-----------------------------|-----------------------------|
| <i>Cetorhinus maximus</i> Tiburón peregrino | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| <i>Rhincodon typus</i> Tiburón ballena | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| <i>Carcharodon carcharias</i> Tiburón blanco | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |

En caso afirmativo, sírvanse indicar la siguiente información:

- i) Tipo de producto (por ejemplo, aletas, carne, piel, aceite de hígado, mandíbulas, dientes)
- ii) Cantidades de cada producto
- iii) País exportador de cada producto
- iv) País de origen de cada producto

3. ¿Ha exportado su país algún producto de las siguientes especies incluidas en el Apéndice II?

Cetorhinus maximus Tiburón peregrino Sí No

Rhincodon typus Tiburón ballena Sí No

Carcharodon carcharias Tiburón blanco Sí No

En caso afirmativo, sírvanse indicar la siguiente información:

- i) Tipo de producto (por ejemplo, aletas, carne, piel, aceite de hígado, mandíbulas, dientes)
- ii) Cantidades de cada producto
- iii) Obtenido en qué clase de pesca (selectiva, incidental, otras)
- iv) Productos reexportados
- v) ¿Pueden ustedes compartir sus procedimientos y metodología para elaborar dictámenes de extracciones no perjudiciales para las exportaciones de tiburones incluidos capturados en sus aguas?

4. ¿Dispone su país de técnicas (por ejemplo, manuales de identificación, técnicas de ADN) para ayudar a vigilar los productos de tiburón en el comercio? En caso afirmativo, sírvanse dar breves detalles o referencias.

5. ¿Tienen otras experiencias en la aplicación de las mencionadas inclusiones de tiburones, o comentarios que hacer, que puedan compartir con el Grupo de Trabajo sobre tiburones del Comité de Fauna?

6. ¿Qué materiales/otra asistencia podrían ayudar a su país a aplicar esas inclusiones?

7. Sírvanse describir cualesquiera otras medidas relacionadas con el comercio (por ejemplo, cupos, información, requisitos como observadores, documentación sobre capturas) que haya adoptado y aplicado su país para mejorar el estado de conservación de los tiburones (comprendidas las especies no incluidas en los Apéndices de la CITES) que puedan revestir interés para otras partes.

Muchas gracias.